

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1
2
3
4
5
6 **CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

7 **OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC CIA.LTDA.**

8 **OTORGAN**

9 **SR. EDUARDO MARCELO JARAMILLO CHAVEZ Y OTROS.**

10 **CUANTIA: S/. 3'000.000**

11 **Di 3 Cop.**

12 **G.M.P.**

13
14
15
16 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
17 República del Ecuador, hoy día JUEVES CINCO DE MARZO de
18 mil novecientos noventa y ocho, ante mí, Doctor Gustavo
19 Flores Uzcátegui, Notario Noveno de este cantón, comparecen:
20 Señor EDUARDO MARCELO JARAMILLO CHAVEZ, estado
21 civil casado con la señora Miriam Maribél Guerrero
22 Segovia, por sus propios derechos; Señor RUBEN FERNANDO
23 TAPIA MANTILLA, estado civil casado con la señora Ruth
24 Elizabeth Santillán, por sus propios derechos; y, señor
25 HOMERO JUAN VITERI CHAVEZ, estado civil casado con la
26 señora Jacqueline Alexandra de Mora, por sus propios
27 derechos. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
28 mayores de edad, residentes en esta ciudad,

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quie-
2 nes conozco de que doy fe, y dicen: que elevan a escri-
3 tura pública la siguiente minuta, cuyo tenor literal a
4 continuación transcribo. **SEÑOR NOTARIO.** En el protoco-
5 lo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer
6 constar una más de Constitución de Compañía de Respon-
7 sabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláu-
8 sulas que siguen: **C O M P A R E C I E N T E S.**- Compa-
9 recen a la celebración de esta escritura, los señores
10 **EDUARDO MARCELO JARAMILLO CHAVEZ**, ecuatoriano, de esta-
11 do civil casado con la señora Miriam Maribel Guerrero
12 Segovia : **RUBEN FERNANDO TAPIA MANTILLA**, ecuatoriano,
13 de estado civil casado con la señora Ruth Elizabeth
14 Santillán; y, **HOMERO JUAN VITERI CHAVEZ**, ecuatoriano,
15 casado con la señora Jacqueline Alexandra de Mora, por
16 sus propios derechos, quienes expresan su voluntad
17 de proceder a la constitución una compañía de res-
18 ponsabilidad limitada. **P R I M E R A. ESTATUTO.** La
19 compañía que se constituye mediante este instrumento,
20 tiene el siguiente estatuto. **A R T I C U L O U N O.**
21 **DENOMINACION Y DURACION.**- La compañía que se constituye
22 mediante este contrato, se denominará **OPERADORA MAQUITA**
23 **CUSHUNCHIC CIA. LTDA.**, cuyo plazo de duración es la de
24 cincuenta años, contados a partir de la inscripción en
25 el Registro Mercantil, pero este plazo podrá ser am-
26 pliado o prorrogado reducido e incluso la compañía
27 podrá disolverse anticipadamente observando en cada
28 caso las disposiciones legales pertinentes y los pre-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 vistos en el presente estatuto. **ARTICULO DOS.**

2 **OBJETO SOCIAL.** La compañía tiene por objeto
3 dedicarse a la prestación de servicios profesionales de
4 Agencia de viajes operadora, pudiendo ejercer las acti-
5 vidades atinentes a esta actividad contempladas en el
6 Reglamento de agencias de viajes vigente a la fecha,
7 sin perjuicio de que cuando lo considere necesario
8 solicite autorización al ente estatal controlador de la
9 actividad turística la licenciada para ejercer la acti-
10 vidad de Agencia de Viajes Internacional o su dualidad
11 pudiendo efectuar actividades o gestiones propias de
12 esta clase de agencia de viajes permitidas en las Leyes
13 siempre que se relacionen con el objeto social, pu-
14 diendo además aportar con capital para la formación de
15 otras compañías. Podrá además la compañía ejercer
16 cualquiera otra de las actividades turísticas contem-
17 pladas en la Ley de Desarrollo Turístico vigente, tales
18 como de alojamiento, comidas y bebidas, transportación
19 turística en todas sus modalidades, actividades de
20 promoción turística, recreación natural, cultural,
21 deportiva, uso de tiempo libre, turismo de aventura,
22 rafting, ecoturismo, agroturismo, etc; sin restricción
23 de ninguna naturaleza, en especial ejercer las acti-
24 vidades turísticas que establece la Ley especial de Desa-
25 rrollo Turístico y las que en lo posterior así se con-
26 sideren. **ARTICULO TRES. DOMICILIO.**

27 El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
28 Quito, provincia de Pichincha, pudiendo abrir sucursa-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

les en cualquier lugar del país o del exterior, previa autorización de la Junta General de Socios. **ARTICULO**

LO CUATRO. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en TRES mil participaciones de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al tres mil inclusive, íntegramente suscrito y pagado, mediante depósito realizado en la cuenta de integración de capital que se agrega como habilitante.

ARTICULO CINCO. SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- El capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado así:

SOCIO	CAPITAL		PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
Eduardo Jaramillo	1'000.000	1'000.000	1.000
Rubén Tapia	1'000.000	1'000.000	1.000
Homero Viteri	1'000.000	1'000.000	1.000
TOTAL	3'000.000	3'000.000	3.000

Los socios pagan en numerario según el documento habilitante que se agrega. En consecuencia el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado. **ARTICULO**

S E I S. CERTIFICADOS DE APORTACION.- Cada uno de los certificados representativos de las participaciones hechas al capital de la Compañía puede comprender una o más de ellas y deberán ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Socios. - **ARTICULO SIETE.** Para la ce-

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 cesión o transferencia de la participación de un socio,
2 en beneficio de otro, o de terceros, se necesitará el
3 consentimiento expreso y unánime de los demás socios.-

4 La cesión o transferencia se hará mediante escritura
5 pública en la forma que consigna la Ley de Compañías.

6 **ARTICULO OCHO.- De la Junta General.-** La Junta General
7 de Socios, es el organismo supremo de la Compañía y se
8 integrará por los socios de la misma, en número sufi-
9 ciente para formar un quórum, por lo que las decisiones
10 que ella tome, conforme a la Ley y este estatuto, obli-
11 gan a todos los socios hayan o no contribuido con sus
12 votos, hayan o no asistido a la sesión. **ARTICULO NUE-**

13 **VE.- Sesiones.-** Las sesiones de Junta General son ordi-
14 narias o extraordinarias, y en uno u otro caso se re-
15 unirán en el domicilio principal de la compañía, previa
16 convocatoria hecha en forma legal. En el caso que estu-
17 viesén juntos los socios que representen la totalidad
18 del capital social, podrán constituirse en Junta Gene-
19 ral, sin requerir convocatoria previa, siempre que así
20 lo resolviesen por unanimidad, y estuviesen de acuerdo
21 en los asuntos a tratarse, debiendo todos los asisten-
22 tes suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Las
23 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
24 año dentro de los tres meses posteriores a la finaliza-
25 ción del ejercicio económico; las extraordinarias,
26 cuantas veces fuesen convocadas. En las Juntas genera-
27 les solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en
28 la convocatoria. **ARTICULO DIEZ.- Convocatoria.-** Las

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente, o
2 el Gerente de la Compañía, mediante comunicación escri-
3 ta dirigida al último domicilio conocido de cada uno de
4 los socios de la Compañía, por lo menos con ocho días
5 de anticipación al fijado para la reunión.- En todo lo
6 relacionado al quórum de instalación y a las decisiones
7 se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. AR-
8 TÍCULO ONCE.- A la sesión de Junta General, los socios
9 podrán concurrir personalmente, o por apoderado, que en
10 caso de no serlo por Escritura Pública, requerirá el
11 poder por escrito que tendrá el carácter de especial
12 para cada sesión. ARTICULO DOCE.- Atribuciones de la
13 Junta General.- Son atribuciones de la Junta General
14 las siguientes: a.-Designar y remover Presidente, Ge-
15 rente;b.-Señalarlas sus remuneraciones;c.- Nombrar fis-
16 calizador de la compañía y determinar la forma en la
17 que se organizará la fiscalización; d.- Aprobar las
18 cuentas y los balances que presenten los Administrado-
19 res y Gerentes; e.-Resolver el reparto de utilidades,
20 la formación de los fondos de reserva generales y espe-
21 ciales, el aumento o reducción del capital y la reforma
22 del estatuto.f.- Acordar la prórroga o reducción del
23 plazo de la compañía o su liquidación anticipada; g.-
24 Consentir en la cesión de las partes sociales y en la
25 admisión de nuevos socios; h.-Acordar la exclusión del
26 socio o de los socios de acuerdo a las causales esta-
27 blecidas por la ley; i.- Resolver sobre el estableci-
28 miento de Sucursales o Agencias; j.-Resolver la venta o

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 gravamen de los inmuebles de la compañía; k.-Interpre-
2 tar en forma obligatoria las disposiciones de este
3 estatuto. **ARTICULO TRECE.-** Las sesiones de Junta Gene-
4 ral serán presididas por el Presidente y a falta de
5 éste por el socio designado en cada caso y actuará como
6 Secretario el Gerente y en su falta el socio que la
7 Junta elija.- Todos los acuerdos de Junta General
8 estarán asentados en el correspondiente libro de actas
9 y serán firmados por el Presidente y el Secretario de
10 la Junta. **ARTICULO CATORCE.- Administración.-** La admi-
11 nistración de la Compañía corresponde conjuntamente al
12 Presidente y al Gerente, no siendo necesario ser socio
13 de la compañía para poder ser elegido para estos car-
14 gos, durarán dos años en el ejercicio de los mismos.
15 **ARTICULO QUINCE.- Del Gerente.-** El Gerente es la máxima
16 autoridad ejecutiva de la Compañía y tendrá la repre-
17 sentación legal, judicial y extrajudicial de la compa-
18 ñía, correspondiéndole las siguientes atribuciones: a.-
19 Convocar e intervenir como Secretario en las sesiones
20 de Junta General y suscribir con el Presidente las
21 actas correspondientes; b.-Suscribir certificados de a-
22 portaciones; c.- Administrar y representar legalmente a
23 la Compañía y obligarla en toda clase de actos y con-
24 tratos del giro ordinario de la compañía, necesitando
25 autorización de la Junta General para vender o gravar
26 los inmuebles de ella; d.- Las demás establecidas en la
27 Ley de Compañías. A falta del Gerente, éste será subro-
28 gado por el Presidente, con todas sus atribuciones,

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.

2 **ARTICULO DIECISEIS.- Del Presidente.-** Le corresponde

3 conjuntamente con el Gerente la administración de la

4 compañía y deberá suscribir las actas de Junta General

5 y los certificados de aportaciones. **ARTICULO DIECISIE-**

6 **TE.-** Los funcionarios elegidos para los periodos seña-

7 lados en este estatuto continuarán en el desempeño de

8 sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aún cuan-

9 do haya vencido el plazo para el cual fueron elegidos,

10 salvo el caso de destitución. **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las

11 causas de disolución de la compañía serán las determi-

12 nadas por la Ley, y para su liquidación actuará como

13 liquidador el Gerente, con las atribuciones determina-

14 das por la Ley. **ARTICULO DIECINUEVE.-** La compañía for-

15 mará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte

16 por ciento del capital social, para lo cual se destina-

17 rá de las utilidades liquidas de cada año el cinco por

18 ciento. **ARTICULO VEINTE.-** De acordarse el aumento del

19 capital social, los socios constituyentes tendrán pre-

20 ferencia para suscribirlo en proporción a su participa-

21 ción, igual preferencia tendrá la adquisición de las

22 participaciones del socio o socios que desearan trans-

23 ferirlas. **ARTICULO VEINTE Y UNO. Fiscalización.-** Anual

24 mente, la Junta General designará un fiscalizador, que

25 podrá ser socio o no, con derecho ilimitado de inspec-

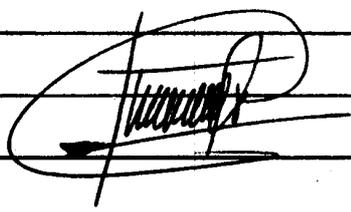
26 ción y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.

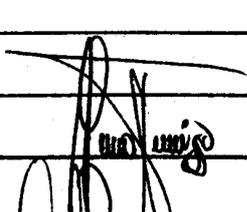
27 **ARTICULO VEINTE Y DOS.-** De conformidad con lo estable-

28 cido en el artículo quince de este estatuto, la repre-

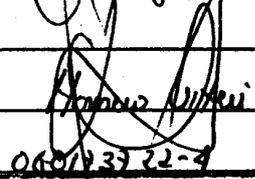
DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

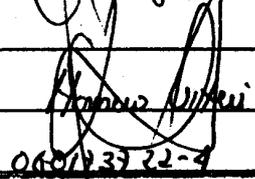
1 representación legal de la Compañía corresponde al Gerente y
 2 los socios se reservan el derecho de designar a su
 3 administradores en la primera junta general que se
 4 realice en forma inmediata al Registro de la compañía
 5 en el Registro Mercantil.- Los socios facultan a que el
 6 señor Doctor Luis Danilo Chávez, realice cuanta dili-
 7 gencia sea menester para la legalización de la decisión
 8 de constituir esta compañía. Usted, Señor Notario, se
 9 servirá agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA
 10 AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura
 11 pública, con todo su valor legal, y se halla firmada
 12 por el Señor Doctor Luis Danilo Chávez., con matrícula
 13 profesional número dos mil quinientos tres del Colegio
 14 de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la pre-
 15 sente escritura pública, se observaron todos los pre-
 16 ceptos legales que el caso requiere , y leída que les
 17 fue la misma, se ratifican y para constancia firman
 18 conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual
 19 doy fe.

20 

21 

22 CI. 170875158-9 CI. 170875158-9

23 

24 

25 060123722-9

26 f).- Doctor Gustavo Flores Uzcátegui. DOCUMENTOS HABILITANTES.

27

28



BANCO DEL PACIFICO

No. 95629

No. Cta. N- 1307614

QUITO. 4 DE MARZO 1998
Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

EDUARDO MARCELO JARAMILLO CHAVEZ	1.000.000.=
RUBEN FERNANDO TAPIA MANTILLA	1.000.000.=
HOMERO JUAN VITERI CHAVEZ	1.000.000.=

SUMAN	\$ 3.000.000.=
-------	----------------

Que depositan en una cuenta de integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC. CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

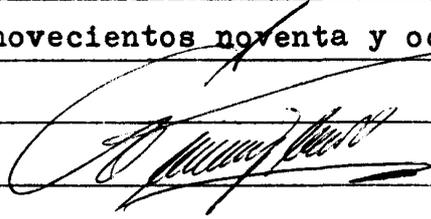
Muy atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Faty Puelin Jimeno
Firma Autorizada

Centro de servicios
EL JARDIN

**DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO**

1 Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **TERCERA**
2 **COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en Quito, a
3 seis de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

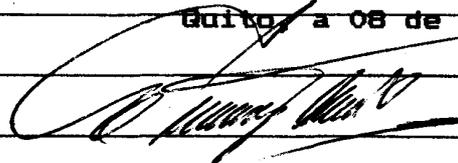


7 **DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**

8 **NOTARIO NOVENO**

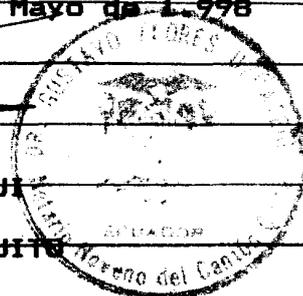
15 **RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Super-
16 **intendencia de Compañías en el Artículo Segundo de su**
17 **Resolución No. 98.1.1.1.1053 de cuatro de mayo de mil**
18 **novecientos noventa y ocho, tomé nota de la Aprobación**
19 **de la escritura de Constitución de Compañía de Respon-**
20 **sabilidad Limitada OPERADORA MAGUITA CUSHUNCHIC**
21 **CIA. LTDA., al margen de la escritura matriz de Cons-**
22 **titución de Compañía, celebrada ante mí el día cinco de**
23 **Marzo de mil novecientos noventa y ocho.**

24 Quito, a 08 de Mayo de 1.998



27 **DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI**

28 **NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO**





ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL CINCUENTA Y TRES, DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO, DE 04 DE MAYO DE 1998, bajo el número 1106 del Registro Mercantil, tomo 129.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " OPERADORA MAQUITA CUSHUNCHIC CIA. LTDA.".- Otorgada el 05 de marzo de 1998, ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- Se fijó un extracto signado con el número 0725.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 013384.- Quito, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

fdp.-